RESOLUCION S2. N°.....154.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 03/2021 (PRIORITARIO) "PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM". ----------

Asunción, 20 de enero de 2021.-

VISTOS: La Resolución CSJ N° 3539. de fecha ..13... de ..enero..... de 2021, de la Corte Suprema de Justicia, El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 03/2021 (PRIORITARIO) "PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM",** la Nota DGAF N° 16 de fecha 11 de enero de 2021, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 8 de enero de 2021, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 11 de enero de 2021, el Memorando D.P. N° 8 de fecha 11 de enero de 2021 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC N° 03 de fecha 12 de enero de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

La **"PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM",** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio Fiscal 2021, individualizado como el N° 3 en el orden respectivo. ----------

Por Dictamen UOC N° 02 de fecha 12 de enero de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...que se apruebe el PAC 03/2021 (Prioritario), en la modalidad prevista, salvo mejor parecer*". ----------

Por Nota DGAF N° 16 de fecha 11 de enero de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió la Ficha Técnica donde requiere la realización del llamado para la **"PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM",** bajo el procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**. Ante tal situación, se procede de conformidad al artículo 7°, inciso h), del Decreto N° 2992/19 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: (...) h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley".*----------

Así también menciona: "El pedido de excepción se ampara en que actualmente existe un conflicto jurídico entre la Corte Suprema de Justicia y el Colegio de Escribanos, este último, en la actualidad está vendiendo las hojas notariales a los profesionales del ramo (...). Considerando que la delegación realizada en el Colegio de Escribanos del Paraguay se encuentra en proceso de revocación, se requiere tener las hojas notariales disponibles con urgencia, para su distribución por parte de la Corte Suprema de Justicia, como dicta la Ley, a fin de no afectar los intereses públicos y también económicos, ya que sin protocolos muchas operaciones económicas no podrían llevarse a cabo". Cabe destacar, que dicho pedido indica que la contratación se realizará por un valor planificado (valor máximo a contratar)...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

RESOLUCIÓN S2. N°.154....
(Continuación)
Asunción, 20 de enero de 2.021.-

...//...

de ₲ **1.250.000.000 (guaraníes mil doscientos cincuenta millones)**. Asimismo, en la ficha técnica constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. ---------

Teniendo en cuenta que el presente proceso se realizará bajo el procedimiento de Contratación por Excepción, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme artículo 7°, inciso h), del Decreto N° 2992/19 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", emitiendo el Dictamen UOC N° 03/2021 en el que se encuentran los sustentos para el presente procedimiento y concluye: "*Por lo tanto, se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes,* ***por lo que es nuestra recomendación que se apruebe el pliego de bases y condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista****. Salvo mejor parecer...*". ----------

Por Resolución CSJ N° 3539 de fecha 13... de ..enero..... de 2021, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el **PAC N° 03/2021 (PRIORITARIO)** correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "PROVISIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD PARA ACTUACIONES NOTARIALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM"**, por un valor total (valor máximo a contratar) de ₲ **1.250.000.000 (guaraníes mil doscientos cincuenta millones)**.----------

En fecha 8 de enero de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboró el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020. ----------

En fecha 11 de enero de 2021, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el cual consta la conformidad de todos los presentes, con lo establecido en dicha Reunión. ---------

Por Memorando D.P. N° 8 de fecha 11 de enero de 2021, el Departamento de Presupuesto informó la imputación, reservas y la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, conforme al requerimiento del llamado correspondiente. ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el artículo 33° inciso g), el cual menciona entre otros: "...existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...". Además, se ha observado lo dispuesto en el artículo 77° - Contratación por Urgencia Impostergable del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que establece: "...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...".-

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N°..154.....
(Continuación)

Asunción, 20 de enero de 2.021.-

...//...

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, por lo que, para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al artículo 14° - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ---------

Conforme a los antecedentes mencionados, se concluye en el imperativo de actuar bajo el procedimiento reglado para una situación de urgencia impostergable y se deja constancia que la máxima autoridad establece los plazos que bajo ningún concepto deberán ser superados. ----------

Por **Dictamen UOC N° 03** de fecha 12 de enero de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: *"...**se apruebe el pliego de bases y condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista.** Salvo mejor parecer..."*.----------

La Ley 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano"*. ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 03/2021 (PRIORITARIO) "PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM".** ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN – URGENCIA IMPOSTERGABLE** y su publicación a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP; (www.contrataciones.gov.py).----------

ART. 3°: **ESTABLECER** los siguientes plazos máximos a ser observados por las áreas interactuantes en el presente proceso de urgencia impostergable: ----------

a) Remisión de las Ofertas al Comité de Evaluación de Ofertas: 1 día hábil.
b) Emisión del Informe de Evaluación de Ofertas: 4 días hábiles.
c) Remisión del Informe del Comité de Evaluación de Ofertas al Consejo de Superintendencia: 1 día hábil.

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° 154
(Continuación)

Asunción, 20 de enero de 2.021.-

…//…

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Ante mí:

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial